



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 001 DE 2019, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA – FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS SEDE BOGOTÁ Y THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A.**

Entre los suscritos **LUZ AMPARO FAJARDO URIBE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.404.224 expedida en Zipaquirá, en calidad de Decana de la Facultad de Ciencias Humanas, Sede Bogotá de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, debidamente delegada para contratar de conformidad con el numeral 15 del artículo 13 de la Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014, mediante la cual se adopta el Manual de Convenios y Contratos de la Universidad Nacional de Colombia, identificada con NIT No. 899.999.063-3, ente universitario autónomo de orden nacional conforme al Decreto 1210 de 1993, quien en el texto del presente contrato se denominará la **UNIVERSIDAD**, de una parte, y por otra **ALVARO GOMEZ MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.141.312 expedida en Bogotá D.C., obrando en su calidad de representante legal de la firma **THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A.**, identificada con NIT No. 860.005.080-2, constituida por escritura pública No. 7451 otorgada en la Notaría 4 de Bogotá el 19 de diciembre de 1959, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 04 de enero de 1960 y 11 de marzo de 1992, bajo los números 28. 289 y 358.957 del libro respectivo, inscrita, clasificada y calificada en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de Bogotá bajo el número 0319335444 de fecha 02 de julio de 2019, quien para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato prestación de servicios previas las siguientes consideraciones: **a)** Que, la **UNIVERSIDAD** requiere contratar el "servicio integral de impresión, alistamiento, empaque, transporte, distribución, recolección, desempaqué, lectura óptica, exhibición y acceso a pruebas, así como custodia y destrucción de cuadernillos y hojas de respuesta para la ejecución del contrato de prestación de servicios no. 249 de 2019 suscrito con la Comisión Nacional de Servicio Civil – CNSC". **b)** Que el artículo 29 del Decreto 1210 de 1993 faculta a la **UNIVERSIDAD** para celebrar toda clase de contratos de acuerdo con su naturaleza y objetivos. **c)** Que, mediante oficio del 5 de julio de 2019, la Directora del proyecto de extensión, profesora Olga Rosalba Rodríguez Jiménez, presentó solicitud de revisión del estudio de mercado, pliego de condiciones y estudios previos al Comité de Contratación de la Facultad de Ciencias Humanas para que dieran aval a iniciar el proceso contractual. **d)** Que, en observancia al proceso establecido en el artículo 39 parágrafo II del Manual de Convenios y Contratos, adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014, el 9 de julio de 2019 la **UNIVERSIDAD** dio apertura al proceso de invitación directa con comparación de ofertas, fecha a partir de la cual se enviaron por medio de correo electrónico los siguientes documentos: pliego de condiciones del proceso de selección, Anexo 1: cronograma proceso impresión en formato pdf, Anexo 2: formato propuesta económica en formato excel, Anexo 3: asignación de riesgos en formato pdf, Anexo 4: anexo técnico en formato pdf, Anexo 5: estudio de mercado en formato pdf, y estudios previos en formato pdf. **e)** Que, de conformidad con el cronograma establecido, hasta el 11 de julio de 2019 a las 12:00 m. se llevó a cabo la recepción de ofertas y se realizó el cierre de la invitación. Se recibió solo una oferta del oferente: **THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A.**, identificada con NIT No. 860.005.080-2, que cumple con todos los requisitos habilitantes y de puntaje exigidos en el pliego de condiciones del proceso de invitación directa con comparación de ofertas que tiene por objeto contratar el "servicio integral de impresión, alistamiento, empaque, transporte, distribución, recolección, desempaqué, lectura óptica, exhibición y acceso a pruebas, así como custodia y destrucción de cuadernillos y hojas de respuesta para la ejecución del contrato de prestación de servicios no. 249 de 2019 suscrito con la Comisión Nacional de Servicio Civil – CNSC". **f)** Que existe la correspondiente disponibilidad presupuestal para atender el gasto según certificado de disponibilidad presupuestal No. 1822 de

25 de junio de 2019 expedido por el jefe de la Unidad Administrativa de la Facultad de Ciencias Humanas de la UNIVERSIDAD. **g)** Que ni el CONTRATISTA, ni su representante legal, ni los socios, integrantes, miembros de juntas directivas, suplentes del representante legal o revisores fiscales aparecen como responsables fiscales, según consulta realizada el 17 de julio de 2019 al Sistema de Información del Boletín de Responsabilidades Fiscales SIBOR de la Contraloría General de la República. **h)** Que ni el CONTRATISTA, ni su representante legal, ni los socios, integrantes, miembros de juntas directivas, suplentes del representante legal o revisores fiscales registran sanciones o inhabilidades vigentes, según consulta realizada el 17 de julio de 2019 al Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI de la Procuraduría General de la Nación. **i)** Que ni el representante legal del CONTRATISTA, ni los socios, integrantes, miembros de juntas directivas, suplentes del representante legal o revisores fiscales tienen asuntos pendientes con las autoridades judiciales según consulta realizada el 17 de julio de 2019 al sistema de información de Antecedentes Judiciales de la página web de la Policía Nacional de Colombia. En mérito de lo expuesto, las partes hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios conforme a las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** El CONTRATISTA se obliga para con la UNIVERSIDAD a prestar el servicio integral de impresión, alistamiento, empaque, transporte, distribución, recolección, desempaque, lectura óptica, exhibición y acceso a pruebas, así como custodia y destrucción de cuadernillos y hojas de respuesta para la ejecución del contrato de prestación de servicios no. 249 de 2019 suscrito con la Comisión Nacional de Servicio Civil - CNSC., de acuerdo con los requisitos y especificaciones señalados en el pliego de condiciones de la invitación, que originó el presente contrato de prestación de servicios y el contenido de la oferta presentada por el CONTRATISTA para dicho proceso el 11 de julio de 2019, con los ajustes que en la etapa de evaluación se pudieren haber realizado y que forman parte integral del presente contrato. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En virtud del presente contrato el CONTRATISTA se obliga con la UNIVERSIDAD a cumplir con los términos del pliego de condiciones, y todos sus anexos, los cuales conforman los documentos que hicieron parte de la invitación: **2.1) OBLIGACIONES GENERALES:** Adicionalmente, el CONTRATISTA se obliga con la UNIVERSIDAD a: **a)** Cumplir oportunamente con el objeto del presente contrato en los términos y condiciones funcionales, técnicas, económicas, financieras y comerciales de la oferta presentada por el CONTRATISTA y en el pliego de condiciones de la invitación directa enviada por la UNIVERSIDAD, así como con las adendas si hubiere lugar a ellas. **b)** Informar oportunamente al supervisor sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato. **c)** Suscribir las actas de inicio, suspensión (en caso de ser requerido), reiniciación (en caso de ser requerido), terminación del contrato (entrega y recibo a satisfacción donde consten las cantidades y condiciones finales para su entrega, suscrita por el CONTRATISTA y el supervisor) y liquidación dentro de los plazos y formatos dispuestos por la UNIVERSIDAD. **d)** El CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, tanto para la celebración del contrato como para cada uno de los pagos que la UNIVERSIDAD efectúe al CONTRATISTA, así como para la liquidación atendiendo lo establecido por la ley 789 de 2002 y demás normas que lo reglamente, modifiquen o sustituyan. **e)** Obrar con buena fe, evitando dilaciones durante la ejecución del contrato. **f)** Suministrar al supervisor y a la UNIVERSIDAD los informes en plazo indicado, que permita verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. **g)** Asistir a las reuniones que sean convocadas, para revisar el estado de ejecución del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, o cualquier aspecto técnico referente al mismo y demás en las que requiera su apoyo, y suministrar la información, documentos de soporte o conceptos que sean requeridos por el supervisor durante el desarrollo del contrato. **h)** Presentar oportunamente las facturas o documentos equivalentes, los soportes correspondientes y demás información necesaria para el pago en los formatos estipulados por la UNIVERSIDAD para dicho fin. **i)** Disponer de los recursos necesarios para el cumplimiento oportuno del objeto del presente contrato. **j)**

Responder por el pago de impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental y distrital que cause la legalización, ejecución y liquidación del contrato. **k)** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la UNIVERSIDAD o a terceros. **l)** Desarrollar el objeto del contrato dentro del término y en el sitio o sitios señalados por la UNIVERSIDAD. **m)** Cumplir con todas y cada una de las obligaciones contempladas en el pliego de condiciones, en el contrato y en los anexos que hacen parte de la invitación directa con comparación de ofertas. **n)** Constituir todas las garantías que amparan el contrato, presentarlas a la UNIVERSIDAD para su revisión y aprobación y mantenerlas vigentes cuando a ello haya lugar. **o)** Abstenerse de usar el nombre de la UNIVERSIDAD en actividades de publicidad, comunicados de prensa, avisos comerciales o similares, sin la expresa autorización escrita de la UNIVERSIDAD. **p)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. En caso de que durante la ejecución del presente contrato reciba tales peticiones o amenazas, deberá informarlo inmediatamente a la UNIVERSIDAD, y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **q)** Conservar y devolver oportunamente, si fuere el caso, los equipos y/o elementos de propiedad de la UNIVERSIDAD que le sean suministrados para el cumplimiento de este contrato. **r)** Las demás obligaciones que se deriven tanto del contenido de la propuesta presentada como de los documentos que forman parte integral del presente contrato, así como de la esencia y naturaleza del objeto contractual. **2.2) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** **a)** Efectuar la impresión y personalización de los cuadernillos y hojas de respuestas por aspirante, de acuerdo con las especificaciones reportadas por la Dirección del proyecto, así como el suministro de una hoja de operación por aspirante. **b)** Realizar el alistamiento, organización y empaque del material por sitio, edificio y salón de aplicación, en la forma y cantidades solicitadas por la Dirección del proyecto. **c)** Transportar, distribuir y recolectar el material en los diferentes sitios, edificios y salones de aplicación programados por la Universidad. **d)** Efectuar la lectura óptica de hojas de respuesta y generar el archivo plano de resultados. **e)** Realizar el alistamiento, organización y empaque del material por sitio, edificio y salón de aplicación, en la forma y cantidades solicitadas por la Dirección del proyecto para el acceso a pruebas. **f)** Transportar, distribuir y recolectar el material en los diferentes sitios, edificios y salones de aplicación programados por la Universidad para el acceso a pruebas. **g)** Almacenar y custodiar, en la ciudad de Bogotá D.C., todos los cuadernillos impresos y hojas de respuesta por un tiempo de seis meses, de acuerdo con lo solicitado por la Dirección del proyecto. **h)** Efectuar el proceso de destrucción del material, una vez se cuente con la autorización debida por parte de LA UNIVERSIDAD. **i)** Transportar y distribuir el material para acceso a pruebas (una sesión), incluye el aprestamiento del material y la logística de reversa. **j)** Elaborar y entregar las guías, protocolos, procedimientos e informes que en desarrollo del contrato se requieran. **k)** Hacer el pago de las personas que participen en la aplicación de la prueba y acceso a pruebas en campo. **l)** Cumplir con todas las demás obligaciones contempladas las especificaciones técnicas requeridas, y a las que haya lugar de acuerdo con la naturaleza y el objeto del contrato. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:** La UNIVERSIDAD se compromete a: **a)** Cancelar oportunamente al CONTRATISTA el valor correspondiente al presente contrato, previo cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones. **b)** Impartir las instrucciones necesarias para el adecuado desarrollo del contrato. **c)** Designar el supervisor que servirá de intermediario entre la UNIVERSIDAD y el CONTRATISTA. **d)** Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **e)** Las demás que sean inherentes al objeto del contrato. **CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato es a partir del cumplimiento de los requisitos de suscripción, perfeccionamiento, legalización y hasta el 19 de diciembre de 2019. **QUINTA. ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA:** El presente contrato de prestación de servicios podrá ser adicionado, modificado en alguna de sus cláusulas o prorrogado por acuerdo entre las partes, dentro del término de ejecución

del mismo, previa suscripción de los documentos de justificación por las partes, concepto del supervisor del contrato, recomendación del Comité de Contratación de la Facultad de Ciencias Humanas, Sede Bogotá, y aceptación por parte del ordenador del gasto. Cuando el contrato deba adicionarse y/o modificarse y/o prorrogarse se aplicará lo dispuesto en los artículos 72, 73 y 74, según corresponda, del Manual de Convenios y Contratos de la UNIVERSIDAD, adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014. **SEXTA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es de OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS OCHO PESOS M/CTE. (\$ 842.579.308), incluido el valor al impuesto al valor agregado (IVA) y todos los valores requeridos para la prestación del servicio incluido los impuestos, tasas y contribuciones. La descripción de los servicios se presenta a continuación:

FASE	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO O SERVICIO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Impresión, personalización y alistamiento	Cuadernillo digital de 30 páginas tamaño carta, 1 por aspirante. Incluye: Empaque individual (Cuadernillo + hojas de respuesta) Empaque en bolsa plástica por salón. Empaque de salones en tula cerrada con precinto. Empaque de tulas en caja. (5 tulas por caja) Empaque de materiales adicionales: (cartones para empaque de HR, precintos para logística de reversa, tula adicional por sitio) Actas de sesión. Rótulo de identificación de los paquetes de cuadernillos.	122.000	\$2.857	\$348'554.000*
	Hoja Respuesta tamaño carta, 1 por aspirante	122.000	\$267	\$32'574.000*
Distribución y transporte de aplicación de pruebas	Transporte y distribución de cuadernillos por salones y sitios de examen para cada sitio de aplicación. (incluye Logística de reversa - recolección de Material de examen en los sitios de aplicación una vez terminada la prueba para realizar proceso de desempaque.)	122.000	\$2.190	\$267'180.000*
Lectura óptica, custodia y destrucción	Lectura de hojas de respuesta y generación de archivo plano de resultados.	122.000	\$162	\$19'764.000
	Almacenamiento y custodia del material por un tiempo de 5 meses, con los más altos estándares de seguridad.	122.000	\$67	\$8'174.000

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 001 DE 2019, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA – FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS SEDE BOGOTÁ Y THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A.**

5

	Proceso de destrucción del material, una vez se cuente con la autorización debida por parte de la UNAL.	122.000	\$124	\$15'128.000
<b>Distribución y Transporte aplicación de pruebas acceso a pruebas</b>	Transporte y distribución de material para acceso a pruebas, incluye el aprestamiento del material (Incluye logística de reversa)	15.680	\$7.665	\$120'187.200
<b>SUBTOTAL</b>				<b>\$811'561.200</b>
<b>IVA</b>				<b>\$31'018.108</b>
<b>GRAN TOTAL</b>				<b>\$842'579.308</b>

\*excluidos de IVA.

**SÉPTIMA. SUJECCIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato de prestación de servicios se imputará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 1822 de 25 de junio de 2019 expedido por el jefe de la Unidad Administrativa de la Facultad de Ciencias Humanas de la UNIVERSIDAD, con registro presupuestal No. 2083 del 17 de julio de 2019. **OCTAVA. FORMA DE PAGO:** La UNIVERSIDAD pagará al CONTRATISTA el valor pactado en la siguiente forma: a) 1er pago, correspondiente al 25% del valor total del contrato, contra entrega de la culminación del proceso de aplicación de la prueba, alistamiento, organización, empaque y entrega del material por sitio, edificio y salón de aplicación, en la forma y cantidades solicitadas en las 23 ciudades asignadas. b) 2do pago, correspondiente al 25% del valor total del contrato, contra entrega de la culminación del proceso de acceso a prueba, alistamiento, organización, empaque y entrega del material por sitio, edificio y salón de aplicación, en la forma y cantidades solicitadas en las 23 ciudades asignadas. c) 3er pago, correspondiente al 25% del valor total del contrato, contra entrega de la culminación del proceso de traslado, entrega y recolección de material de la aplicación de la prueba y acceso a las mismas. d) 4to pago, correspondiente al último 25% del valor total del contrato, contra entrega del proceso de destrucción del material y entrega del archivo. **PARÁGRAFO. CONDICIONES DE PAGO:** a) El pago se realizará previo informe de ejecución de actividades suscrito por el CONTRATISTA y avalado por el supervisor del contrato. b) El pago se realizará previa presentación de la factura, trámite de la constancia de cumplimiento suscrita por la supervisora del contrato y certificación en que conste que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social y parafiscales, conforme a lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y por la Ley 1150 de 2007. c) Los documentos para el trámite de constancias de cumplimiento, informe de ejecución, acta de recibo a satisfacción y/o demás certificados requeridos para el pago, deberán diligenciarse en los formatos establecidos en el Macroproceso de la Gerencia Nacional Financiera y Administrativa de la UNIVERSIDAD. d) Será requisito para el pago, presentar la factura a nombre de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA NIT. 899.999.063-3, previa presentación de recibido a satisfacción de los servicios contratados por el supervisor del contrato y anexar los comprobantes de pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, copia de dichos comprobantes deberán ser entregados al supervisor del contrato. **NOVENA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA FRENTE A TERCEROS Y AL PERSONAL CONTRATADO POR EL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA se hace responsable por los riesgos y perjuicios comprobados causados a terceros en el desarrollo y cumplimiento del presente contrato. El personal será contratado por el CONTRATISTA en su condición de empleador y entre estos y la UNIVERSIDAD, no existirá vínculo jurídico o laboral alguno, en consecuencia, será responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás créditos



laborales a que hubiere lugar. **PARÁGRAFO:** No obstante, lo anterior, la UNIVERSIDAD se reserva el derecho de aceptar o no aceptar al personal vinculado por el CONTRATISTA al servicio objeto del presente contrato, sin necesidad de justificar dicha decisión. **DÉCIMA GARANTÍA ÚNICA:** El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor y a satisfacción de la UNIVERSIDAD, en una compañía de seguros o en una entidad bancaria legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera, garantía única que ampare los siguientes riesgos: **1) SEGURO DE CUMPLIMIENTO:** Los amparos, montos y vigencias son: **a) Amparo de cumplimiento de las obligaciones adquiridas:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare. **b) Amparo de calidad del servicio:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **c) Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Por una cuantía del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y con una duración igual al plazo del mismo y tres (3) años más. **2) SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Por los daños que se puedan producir a terceros en desarrollo del contrato. Los amparos, montos y vigencias son: **a) Predios, labores y operaciones:** En cuantía equivalente a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. **b) Responsabilidad civil patronal:** En cuantía equivalente a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. **c) Contratistas y subcontratistas:** En cuantía equivalente a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. **d) Vehículos propios y no propios:** En cuantía equivalente a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. Los deducibles de los amparos del seguro de responsabilidad civil extracontractual son de hasta del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida y de mínimo un (1) salario mínimo legal mensual vigente y máximo dos mil (2.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. El CONTRATISTA deberá mantener vigente la garantía única y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución y actualización, pudiendo la UNIVERSIDAD prorrogar la garantía única a cargo del CONTRATISTA, cuando este se negare a ampliarla, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas. El CONTRATISTA deberá tener en cuenta que en caso de que haya necesidad de adicionar, modificar, prorrogar o suspender el contrato, o en cualquier otro evento necesario, el CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes y sin ningún costo adicional para la UNIVERSIDAD. **UNDÉCIMA. SUPERVISIÓN:** La UNIVERSIDAD ejercerá la supervisión, seguimiento, evaluación y control sobre el desarrollo y cumplimiento del presente contrato a través de la Profesora Olga Rosalba Rodríguez Jiménez con cedula de ciudadanía N° 51.978.676, quien versa como Directora del proyecto. A través de la supervisora se coordinará y verificará el cumplimiento de los términos y condiciones establecidos en el presente contrato durante el plazo de ejecución y se realizarán labores de comunicación, intermediación y coordinación con el CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO:** A través de la supervisión designada para el contrato se ejercerá la vigilancia y control de la ejecución de los señalados actos y por su conducto se tramitará todas las cuestiones relativas a su desarrollo, sin perjuicio de que, simultáneamente, el supervisor del contrato cumpla con las obligaciones que le son propias. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El cambio de supervisor del contrato de prestación de servicios no requerirá la aprobación del Comité de Contratación de la Facultad de Ciencias Humanas, Sede Bogotá, únicamente se comunicará mediante oficio a la secretaria técnica del Comité de Contratación de la Facultad de Ciencias Humanas, Sede Bogotá, quien informará a sus integrantes. Igualmente se notificará al CONTRATISTA la modificación del contrato firmado por la Ordenadora del Gasto para los efectos pertinentes. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para ejercer el

adecuado seguimiento a la ejecución del contrato se deberán tener en cuenta las obligaciones de carácter técnico, administrativo, jurídico, financiero y contables establecidas en este Contrato, en los artículos 92 y 93 del Manual de Convenios y Contratos, adoptado mediante la Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014 y las establecidas en la Guía “*Cartilla para el ejercicio de la función de Supervisión e Interventoría de contratos y órdenes contractuales*”, y las normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan. **PARÁGRAFO CUARTO:** Además de las funciones descritas, la supervisora deberá: **1)** Supervisar y verificar la prestación del servicio contratado, así como el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA. **2)** Informar a la UNIVERSIDAD sobre el incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA y proyectar los actos administrativos consecuentes de conformidad con la Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014. **3)** Realizar las demás actividades que considere necesarias para el cumplimiento de sus obligaciones como supervisora y de las obligaciones del CONTRATISTA. **4)** Adelantar las investigaciones administrativas de responsabilidad a que haya lugar. **5)** Realizar y legalizar la liquidación del presente contrato. **6)** Presentar, a la finalización del contrato, el informe integral de supervisión. **7)** Verificar el pago de los aportes de los empleados del CONTRATISTA al Sistema General de Seguridad Social y aportes parafiscales, cuando a ello legalmente haya lugar. Para la cancelación de las mensualidades, la supervisora deberá exigir la constancia de cumplimiento de esta obligación. **DÉCIMO SEGUNDA. MULTAS:** Las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones que estén establecidas en el contrato a cargo del CONTRATISTA y como apremio y para que las atienda oportunamente, el CONTRATISTA pagará a favor de la UNIVERSIDAD multas equivalentes al cero punto cero uno por ciento (0.01%) del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20%) del valor total. Esta suma podrá ser descontada de los valores que por cualquier concepto la UNIVERSIDAD le adeude al CONTRATISTA o tomada de la garantía constituida a favor de la UNIVERSIDAD, de conformidad con lo señalado en la Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014 de la UNIVERSIDAD; si esto no fuera posible se cobrará por jurisdicción coactiva sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar. No habrá lugar a la imposición de multas cuando la mora o el incumplimiento se deban al caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por la UNIVERSIDAD. Las multas aquí señaladas se aplicarán sin perjuicio de lo acordado en el contrato y en concordancia con el Manual de Convenios y Contratos, adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014. **DÉCIMO TERCERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si el CONTRATISTA no diera cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará a la UNIVERSIDAD el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que la UNIVERSIDAD haga exigibles las multas a las que haya lugar y/o declare la caducidad del contrato. Suma que podrá ser descontada de los valores que por cualquier concepto la UNIVERSIDAD le adeude al CONTRATISTA o tomada de la garantía constituida a favor de la UNIVERSIDAD, si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **DÉCIMO CUARTA. CADUCIDAD:** La UNIVERSIDAD podrá dar por terminado el contrato y ordenar su liquidación, en aquellos casos en los que advierta que hay claras evidencias de que el CONTRATISTA está incumpliendo las obligaciones contractuales, y que esta circunstancia afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato, hasta el punto de considerar que puede presentar su paralización. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. Para su aplicación, la UNIVERSIDAD procederá de conformidad con lo señalado en el artículo 78 del Manual de Convenios y Contratos, adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014. **DÉCIMO QUINTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL Y AUTONOMÍA:** El presente contrato lo desarrolla el CONTRATISTA con plena autonomía y no genera relación laboral entre la UNIVERSIDAD y el CONTRATISTA, ni con el personal que este designe para el cumplimiento del objeto contractual. Todo el personal del CONTRATISTA deberá estar vinculado en forma tal que

se garantice su disponibilidad para la ejecución oportuna de las distintas actividades del contrato.

**DÉCIMO SEXTA. TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **1)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la UNIVERSIDAD, previa certificación expedida por la supervisora del contrato. **2)** Por declaración de caducidad o terminación unilateral por incumplimiento del contrato, en los términos previstos en el presente contrato, en el Manual de Convenios y Contratos de la UNIVERSIDAD y en la Ley. **3)** Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar con su ejecución. **4)** Cuando el CONTRATISTA no constituya, modifique y/o prorrogue, sin justa causa la garantía única.

**DÉCIMO SEPTIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato se sujetará a los términos establecidos en la normatividad contractual de la UNIVERSIDAD. La liquidación tendrá lugar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución. Para la liquidación del contrato el CONTRATISTA deberá remitir la supervisora dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, los soportes que acrediten el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y aportes parafiscales, durante el término de ejecución del contrato. Al momento de liquidar el contrato la supervisora verificará y dejará constancia del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente a los aportes mencionados durante su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, la UNIVERSIDAD deberá retener las sumas adeudadas al sistema y efectuará el giro directo de dichos recursos a las correspondientes entidades, con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 50 de la ley 789 del 2002.

**DÉCIMO OCTAVA. INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Cuando con ocasión de la ejecución del contrato se presenten divergencias respecto a la interpretación de las cláusulas contenidas en el presente instrumento, que no puedan ser subsanadas acudiendo a las normas generales de interpretación, el pliego de condiciones, Anexo 2: formato propuesta económica, Anexo 3: asignación de riesgos, Anexo 4: anexo técnico y demás documentos que hicieron parte integral de la invitación directa; los cuales anteceden al presente proceso contractual y la propuesta presentada por el CONTRATISTA en el marco del proceso de invitación directa con comparación de ofertas, la UNIVERSIDAD interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones objeto de controversias. Para su aplicación la UNIVERSIDAD procederá de conformidad con lo señalado en los artículos 80 y 81 del Manual de Convenios y Contratos de la UNIVERSIDAD, adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014.

**DÉCIMO NOVENA. MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Si durante la ejecución del presente del contrato, y para evitar su paralización o afectación grave del servicio que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, y previamente las partes no logran un acuerdo al respecto, la UNIVERSIDAD, en acto administrativo debidamente motivado, podrá modificarlo. Si las modificaciones alteran el valor del presente contrato en un veinte por ciento (20%) o más de su valor inicial, el CONTRATISTA podrá renunciar a la continuación de la ejecución; en este evento se ordenará la liquidación del contrato, y la UNIVERSIDAD adoptará de manera inmediata las medidas necesarias para garantizar la terminación de su objeto. Para su aplicación, la UNIVERSIDAD procederá de conformidad con lo señalado en los artículos 79 y 81 del Manual de Convenios y Contratos de la UNIVERSIDAD, adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014.

**VIGÉSIMA. TERMINACIÓN UNILATERAL:** La UNIVERSIDAD podrá terminar unilateralmente el contrato, en cualquiera de los siguientes casos: **1)** Cuando las exigencias del servicio lo requieran, o la situación de orden público lo imponga. **2)** Por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA. **3)** Por liquidación obligatoria del CONTRATISTA. **4)** Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales al CONTRATISTA, que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. En ocurrencia de alguna de las causales anteriores, la UNIVERSIDAD expedirá acto administrativo debidamente motivado, en el cual se dará aplicación a la terminación unilateral del contrato, sin que sea necesario procurar acuerdos previos

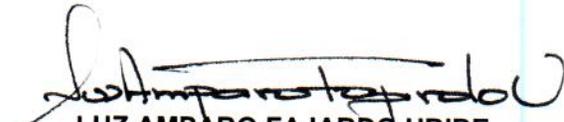
con el CONTRATISTA para dar lugar a su declaración, de conformidad con el artículo 82 del Manual de Convenios y Contratos de la UNIVERSIDAD, adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014. **VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Cuando el CONTRATISTA, habiendo sido requerido, no se presente a la liquidación de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la extinción de la relación contractual, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre el contenido de la misma, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la UNIVERSIDAD dentro de los dos (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado, el cual será susceptible del recurso de reposición. En todo caso, el acta de liquidación unilateral deberá ser expedida por el ordenador del gasto, y en el evento de resultar sumas de dinero a favor de la UNIVERSIDAD y a cargo del CONTRATISTA, la resolución proferida prestará mérito ejecutivo. **VIGÉSIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN:** El CONTRATISTA deberá mantener la confidencialidad sobre toda la información de la UNIVERSIDAD y del proyecto, que pueda conocer durante el desarrollo del contrato y no utilizará información de la UNIVERSIDAD ni del proyecto para la presentación de su producto en otras organizaciones. La propiedad, titularidad y reserva de los datos e información almacenada en los repositorios de datos que sean generados y/o utilizados por el CONTRATISTA para el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas, pertenecen de forma exclusiva a la UNIVERSIDAD. El CONTRATISTA se compromete a respetarla, reservarla, no copiarla y a guardar absoluta reserva sobre toda la información que conozca por su actividad o que le sea dada a conocer por la UNIVERSIDAD con ocasión del desarrollo del objeto del contrato. Para asegurar el cumplimiento de la obligación estipulada en esta cláusula, el CONTRATISTA se obliga a devolver de inmediato al supervisor designado por la UNIVERSIDAD toda la información facilitada para la prestación del objeto contractual, en la medida en que ya no resulte necesaria en la ejecución del mismo; absteniéndose de mantener copia parcial o total de la información y documentos obtenidos o generados con ocasión de la relación contractual al vencimiento del plazo. En todo caso, si el CONTRATISTA utiliza la información para su propio provecho distinto al objeto contractual o para entregarla o darla a conocer a terceros, deberá indemnizar a la UNIVERSIDAD y responder a los terceros por todos los perjuicios ocasionados, sin menoscabo de las acciones legales a que haya lugar. **VIGÉSIMA TERCERA. INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá indemne a la UNIVERSIDAD contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al CONTRATISTA, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. Como parte de sus obligaciones para mantener la indemnidad de la UNIVERSIDAD, el CONTRATISTA constituirá y mantendrá vigente las garantías estipuladas. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la UNIVERSIDAD, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, este será notificado lo más pronto posible de ello, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la UNIVERSIDAD. Si en cualquiera de esos eventos, el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de la UNIVERSIDAD, esta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA y este pagará todos los gastos en los que la UNIVERSIDAD incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el CONTRATISTA, la UNIVERSIDAD tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA por razón de las actividades objeto del contrato, a hacer efectivas las garantías otorgadas, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial. **VIGÉSIMA CUARTA. CESIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin la autorización previa y escrita de la UNIVERSIDAD. **VIGÉSIMA QUINTA. SUSPENSIÓN:** Podrá suspenderse temporalmente la ejecución del contrato por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o por acuerdo de las partes; el tiempo de suspensión no se computará en el plazo del contrato. Cuando el contrato deba

suspenderse se aplicará lo dispuesto en el artículo 75 del Manual de Convenios y Contratos de la UNIVERSIDAD, adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014. **PARÁGRAFO. SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN POR FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** La UNIVERSIDAD podrá suspender la ejecución del contrato, en caso de que a su juicio se presenten situaciones que puedan ser consideradas como de fuerza mayor o caso fortuito. El CONTRATISTA quedará exento de toda responsabilidad en la ejecución de contrato, si la UNIVERSIDAD concluye que los hechos que han ocasionado la suspensión de dicha ejecución fueron el resultado de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. Se entenderá suspendido el plazo mientras a juicio de la UNIVERSIDAD subsistan los efectos originados en la fuerza mayor o el caso fortuito. En este caso se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 75 del Manual de Convenios y Contratos de la UNIVERSIDAD, adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014. **VIGÉSIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes manifiestan que llevarán a cabo de buena fe todas las acciones derivadas del contrato, por lo que pondrán todo su empeño para su debido cumplimiento. En caso de desacuerdo, controversia o reclamación, los coordinadores de las partes se comprometen a resolver directa y voluntariamente las diferencias que puedan originarse, si no fuere posible llegar a un acuerdo, la diferencia se llevará a los representantes legales de cada una de las partes, quienes deberán resolver los conflictos que se susciten. En el caso de no llegar a un acuerdo directo por los coordinadores o los representantes legales de las entidades, se optará por mecanismos alternativos para la solución de controversias como la conciliación, transacción o amigable composición. **VIGÉSIMA SEPTIMA. INHABILIDADES. INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES:** El CONTRATISTA manifiesta expresamente a la UNIVERSIDAD que no está incurrido en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición contenida en la Constitución Política ni en la Ley, y que serán de su exclusiva responsabilidad las consecuencias que se deriven de las antecedentes o sobrevinientes. **VIGÉSIMA OCTAVA. COMUNICACIONES A LA UNIVERSIDAD:** Todas las comunicaciones que el CONTRATISTA presente deben ser radicadas a nombre de la respectiva supervisora del contrato. **VIGÉSIMA NOVENA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los términos y condiciones expresados en el presente contrato, prevalecen sobre aquellos de cualquier otro documento que forme parte del mismo. Sujeto a lo anterior, los documentos del contrato deben entenderse como explicativos, pero en caso de discrepancias sobre su contenido, deberá prevalecer el contrato. Son documentos de este contrato los siguientes: **1)** El pliego de condiciones de la invitación directa con comparación de ofertas, anexo 2: formato propuesta económica, Anexo 3: asignación de riesgos, Anexo 4: anexo técnico, y demás documentos que hicieron parte de la invitación por el cual se adjudicó el presente contrato de prestación de servicios. **2)** La oferta del 11 de julio de 2019 presentada por el CONTRATISTA y aceptada por la UNIVERSIDAD con las respectivas aclaraciones y correcciones realizadas. **3)** Los documentos legales generados en virtud del presente proceso precontractual, contractual y pos contractual. **4)** Las actas que se suscriban durante la vigencia del presente contrato. **5)** Los informes de la supervisora. **TRIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y el registro presupuestal. Para su legalización se requiere la constitución por parte del CONTRATISTA y aprobación por parte de la UNIVERSIDAD de las garantías pactadas. Para su ejecución se requiere la suscripción por las partes del acta de inicio correspondiente (en caso de ser requerido), en los términos del Manual de Convenios y Contratos de la UNIVERSIDAD. **PARÁGRAFO:** El CONTRATISTA deberá devolver el contrato debidamente firmado acompañado de los requisitos de legalización y ejecución a más tardar dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la fecha de retiro o de envío por parte de la Unidad Administrativa de la Facultad de Ciencias Humanas, o antes de ser requerido por necesidades del servicio. El transcurso del término estipulado sin que haya cumplido con estos requisitos indicará que no hay interés de legalizar el contrato, y en consecuencia la UNIVERSIDAD procederá de conformidad. El jefe la Unidad Administrativa de la Facultad de Ciencias Humanas, informara la supervisora y al

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 001 DE 2019, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA – FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS SEDE BOGOTÁ Y THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A.** 11

contratista, a través de cualquier medio escrito, la fecha a partir de la cual se han cumplido todos los requisitos de perfeccionamiento y legalización. Así mismo, publicará el contrato en el sitio Web de contratación de la UNIVERSIDAD, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su legalización.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., el

  
**LUZ AMPARO FAJARDO URIBE**  
Decana Facultad de Ciencias Humanas  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**

  
**ALVARO GOMEZ MUÑOZ**  
Representante Legal  
**THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A.**

  
  
C. Ayala

